MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚMERO 2601020026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES – JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE LA ENEA MUNICIPIO DE MANIZALES

Entre los suscritos a saber: **SANDRA INÉS LÓPEZ RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 30.321.752, actuando en calidad de Directora Técnica encargada, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto Municipal número 0030 del 29 de enero de 2026, con facultades de ordenación del gasto en materia de contratación, realizada por el señor Alcalde mediante Decreto Municipal número 0482 del 2020, del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar; quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra, **LA JUNTA DEFENSA CIVIL DE LA ENEA**, identificada con NIT Número 810.002.606-0, hemos acordado suscribir la presente modificación N°1 al contrato número **2601020026**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, entre el municipio de Manizales y **EL CONTRATISTA**, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales número **2601020026**, cuyo objeto es: ***""COORDINACION Y APOYO EN LA PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN LAS COMUNAS CUMANDAY, ATARDECERES Y SAN JOSÉ, ASI COMO EN LOS CORREGIMIENTOS COLOMBIA Y EL REMANSO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"*** con acta de inicio del 03 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE (287.712.000).

2. Que, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Inicial el cual se relaciona a continuación:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4503028	33 3 3 22 3 301 37 01	Gestión del Riesgo – Servicios defensa civil	$65.352.000	013	332013	Unidad de Gestión del Riesgo
0	4503028	33 3 3 82 3 301 37 00	Gestión del Riesgo – Servicios defensa civil	$222.360.000	013	332013	Unidad de Gestión del Riesgo

3. Que, el supervisor del contrato, en escrito el 30 de enero del 2026, dirigido a la Unidad de Gestión de Riesgo, solicitó autorización y el visado respectivo a fin de suscribir el otro sí modificatorio N° 1 al contrato No. **2601020026**, lo anterior, teniendo en cuenta que se presentó una sustitución de fuente presupuestal, habiéndose asignado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4503028	33 3 3 83 03 301 037 00	Gestion del riesgo – serv. Defensa civil-RB SGP Prop Gral L. Inv.	$222.360.000	030	332030	Unidad de Gestión del Riesgo

4. Que el ordenador del gasto de la Unidad de Gestión del Riesgo encargada, hace constar que es necesario suscribir un otrosí al contrato, con el fin de aclarar el CDP 013 y por ende modificar la Cláusula Septima del citado contrato. Mediante Autorización interna I-CO-DA-UGR-CB-2026-1097, del 30 de enero de 2026.

5. La anterior modificación obedece a que CDP inicial No. 013 por un valor de $222.360.000, se sustituya por el 234 $222.360.000, el saldo restante se debe tomar del CDP original. Lo cual se describe en el siguiente cuadro.

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
CDP ORIGINAL							

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
CDP ORIGINAL							
0	4503028	33 3 3 22 3 301 37 01	Gestión del Riesgo – Servicios defensa civil	$65.352.000	013	332013	Unidad de Gestión del Riesgo
0	4503028	33 3 3 82 3 301 37 00	Gestión del Riesgo – Servicios defensa civil	$222.360.000	013	332013	Unidad de Gestión del Riesgo
TOTAL CDP 013							**$287.712.000**
CDP SUSTITUCIÓN							
0	2201052	28 01 3 33 01 101 028 01	Infraestructura Educativa_RF	$117.381.220	234	280234	Secretaría de Educación
TOTAL CDP 030							**$222.360.000**
DIFERENCIA SE TOMARÁ DEL CDP ORIGINAL							**$65.352.000**

6. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
7. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
8. Que el valor total del contrato **2601020026**, establecido en la Cláusula Tercera no sufre modificación alguna.
9. Que, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones de los contratos pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009.

 "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines del Estado".*

10. Que por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.
11. Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge el concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente.

Por ser jurídicamente viable, se procede a celebrar la presente modificación No.1 al contrato número **2601020026** que se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA SÉPTIMA** al contrato, la cual quedará de la siguiente manera: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4503028	33 3 3 83 03 301 037 00	Gestion del riesgo – serv. Defensa civil-RB SGP Prop Gral L. Inv.	$222.360.000	030	332030	Unidad de Gestión del Riesgo
0	4503028	33 3 3 22 3 301 37 01	Gestión del Riesgo – Servicios defensa civil	$65.352.000	013	332013	Unidad de Gestión del Riesgo

CLÁUSULA SEGUNDA: REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: El presente **MODIFICATORIO NÚMERO 1**, al contrato número **2601020026**, podrá ser revisada por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65, de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3, de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del municipio de Manizales.

CLÁUSULA TERCERA: PUBLICACIÓN: El presente **MODIFICATORIO NÚMERO 1** al contrato **2601020026** debe ser publicado en el SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato número **2601020026** continúan vigentes en los mismos términos y condiciones del contrato inicial.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales en enero 30 de 2026.

Aprobó: SANDRA INES LOPEZ RAMIREZ. Directora Técnica Encargada. Unidad de Gestión del Riesgo

Revisó: José James Bedoya Castro— *Teniente – Cuerpo Oficial de Bomberos*

Revisó y ajustó aspectos jurídicos: *Daniela Correa Gómez -Profesional Universitaria-. Secretaría Jurídica*

Revisó: *Jorge Éduar Ocampo Suárez- Profesional Especializado. Secretaría Jurídica*

MZL Manizales del alma | ALCALDÍA DE MANIZALES
Unidad de Gestión del Riesgo

I-CO-DA-UGR-CB-2026-1097

Manizales, enero 30 de 2026

TENIENTE.
JOSE JAMES BEDOYA CASTRO
Cuerpo Oficial de Bomberos

Asunto: **Autorización modificación No. 01** al contrato de prestación de servicios N° **2601020026** que tiene por objeto: ***"COORDINACION Y APOYO EN LA PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN LAS COMUNAS CUMANDAY, ATARDECERES Y SAN JOSÉ, ASI COMO EN LOS CORREGIMIENTOS COLOMBIA Y EL REMANSO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"***.

En atención al trámite del asunto, me permito informarle que la solicitud de realizar el modificatorio Número 1 al contrato No. **2601020026** que tiene por objeto ***"COORDINACION Y APOYO EN LA PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN LAS COMUNAS CUMANDAY, ATARDECERES Y SAN JOSÉ, ASI COMO EN LOS CORREGIMIENTOS COLOMBIA Y EL REMANSO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES*** ha sido aprobada, con el fin de modificar la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el contrato.

Cordialmente,

SANDRA INES LOPEZ RAMIREZ
Directora Técnica (E)
Unidad de Gestión de Riesgo

I-CO-DA-UGR-CB-2026-1098
Manizales, 30 de enero de 2026

Doctora
SANDRA INES LOPEZ RAMIREZ
Directora Técnica (E)
Unidad de Gestión de Riesgo

ASUNTO: **SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN A LA MODIFICACIÓN NÚMERO 1 AL CONTRATO** 2601020026

Cordial saludo,

Entre el Municipio de Manizales y **LA JUNTA DEFENSA CIVIL LA ENEA,** se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 2601020026 cuyo objeto es ***"COORDINACION Y APOYO EN LA PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN LAS COMUNAS CUMANDAY, ATARDECERES Y SAN JOSÉ, ASI COMO EN LOS CORREGIMIENTOS COLOMBIA Y EL REMANSO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"***, habiéndose pactado como plazo desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

Se indica que en el clausulado del contrato 2601020026 en su clausula octava – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- se encuentra descrito de la siguiente manera:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4503028	33 3 3 22 3 301 37 01	Gestión del Riesgo – Servicios defensa civil	$65.352.000	013	332013	Unidad de Gestión del Riesgo
0	4503028	33 3 3 82 3 301 37 00	Gestión del Riesgo – Servicios defensa civil	$222.360.000	013	332013	Unidad de Gestión del Riesgo

Comedidamente solicito su autorización para que se realice la sustitución de la disponibilidad presupuestal bajo el siguiente certificado y modificando su clausula Séptima quedando de la siguiente manera:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4503028	33 3 3 83 03 301 037 00	Gestion del riesgo – serv. Defensa civil-RB SGP Prop Gral L. Inv.	$222.360.000	030	332030	Unidad de Gestión del Riesgo

Que, **en la sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones de los contratos pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009.

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines del Estado".*

Que, por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

La anterior modificación obedece a que, del CDP inicial No. 013 por un valor de $222.360.000, se sustituya por el 234 $222.360.000, el saldo restante se debe tomar del CDP original. Lo cual se describe en el siguiente cuadro.

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
CDP ORIGINAL							
0	4503028	33 3 3 22 3 301 37 01	Gestión del Riesgo – Servicios defensa civil	$65.352.000	013	332013	Unidad de Gestión del Riesgo
0	4503028	33 3 3 82 3 301 37 00	Gestión del Riesgo – Servicios defensa civil	$222.360.000	013	332013	Unidad de Gestión del Riesgo
TOTAL CDP 013							**$287.712.000**
CDP SUSTITUCIÓN							
0	2201052	28 01 3 33 01 101 028 01	Infraestructura Educativa_RF	$117.381.220	234	280234	Secretaria de Educación
TOTAL CDP 030							**$222.360.000**
DIFERENCIA SE TOMARÁ DEL CDP ORIGINAL							**$65.352.000**

Por lo expuesto, solicito modificar la Cláusula Séptima del contrato bajo cita, en el sentido de indicar que de conformidad con el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal No. 030 identificado el Registro No. 332030, de acuerdo con lo indicado en precedencia.

Cordialmente,

J. JAMES BEDOYA C

JOSE JAMES BEDOYA CASTRO
Teniente
Cuerpo Oficial de Bomberos